



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Martes 19 de Abril de 2022

NÚM. 14

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1° párrafo tercero que: «*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*».

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130, que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y Gobiernos Municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos carentes de familiares esenciales.

Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que la Estrategia Integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la

niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, establece la necesidad de contribuir a revertir las tendencias y cifras crecientes de mal nutrición, fomentando la participación social y la promoción de la salud para contribuir al desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestro Estado.

Que es necesaria la actualización y modificación del Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, con la finalidad de ser más eficientes en la gestión pública y mejorar la operación del mismo en beneficio de las familias michoacanas, las cuales tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año 2022, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, con el objeto de contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes y/o desayunos fríos, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos, así como de la organización y participación comunitaria.

Artículo 2º. La legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida serán los principios rectores en la operación del Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa se entenderá por:

- I. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- II. **Asamblea:** A la reunión general de padres de familia y autoridades escolares que tiene como propósito conformar un Comité de desayunos escolares, informar, tomar acuerdos y como dar seguimiento;

- III. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud;
- IV. **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes adscritos al Programa que recibirán el apoyo;
- V. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VI. **Comité:** Al Comité de desayunos escolares, conformado por los padres de familia de los beneficiarios y/o autoridades escolares;
- VII. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- VIII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC;
- IX. **Dieta correcta:** A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- X. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XI. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- XII. **Dotación alimentaria:** Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta;
- XIII. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 emitida por el Sistema Nacional DIF;
- XIV. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XV. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- XVI. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región

determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;

XVII. **Menú cíclico:** A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía;

XVIII. **Orientación y Educación Alimentaria (OEA):** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XIX. **Padrón de beneficiarios:** Al registro nominal de los beneficiarios del Programa;

XX. **Planteles escolares:** A las escuelas públicas de nivel básico ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente;

XXI. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XXII. **Programa:** Al Programa de Desayunos Escolares;

XXIII. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios;

XXIV. **Reglas de Operación:** Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, equidad y transparencia;

XXV. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

XXVI. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XXVII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,

XXVIII. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

I. Impulsar y difundir una mejor cultura de la alimentación para la población michoacana, a través de dos vertientes

operativas: educación y comunicación;

II. Realizar la distribución de alimentos de calidad nutricia e inocuos desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos a los beneficiarios;

III. Promover la formación de Comités de Padres de Familia integrando acciones de participación familiar y comunitaria;

IV. Fortalecer el Programa de Desayunos Escolares con la promoción e implementación de Huertos Escolares; y,

V. Asesorar y capacitar a los SMDIF sobre la operación del Programa para su adecuada ejecución.

Artículo 5º. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM previo acuerdo con la Dirección General, tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, Sistemas DIF Municipales y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa, operará con los recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo de Michoacán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 8º. Con la finalidad de operar el Programa en los planteles escolares, deberá conformarse en asamblea con padres de familia y autoridades escolares el Comité.

El Comité tiene como finalidad la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso y vigilancia y seguimiento a la operación del programa.

Artículo 9º. Los integrantes del Comité podrán ser padres de familia de los beneficiarios y autoridades escolares.

Artículo 10. El periodo de actividades del Comité comprende el presente ejercicio fiscal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES

Artículo 11. El Programa tiene los antecedentes siguientes:

- I. En Michoacán durante el mes de septiembre de 2002 se implementó el Programa de Desayunos Escolares como prueba piloto; el arranque se dio en 7 municipios prioritarios de atención, con desayunos escolares calientes;
- II. Durante el ejercicio 2003, se extendió la cobertura con desayunos escolares a los 113 municipios del Estado, de los cuales 103 operaron la modalidad caliente y 10 la modalidad frío;
- III. En los años 2004, 2005 y 2006 se dio continuidad a la operación del programa implementando los desayunos calientes en todos los municipios de la entidad, además de 10 municipios con ejecución en ambas modalidades. Además, la modalidad caliente de los desayunos se vio fortalecida con el otorgamiento de equipos para desayunadores;
- IV. Durante el periodo 2007 a 2014 Michoacán operó el programa en más de dos mil planteles escolares, dando continuidad a la operación de la modalidad caliente en los 113 municipios de la Entidad;
- V. En el periodo de 2015 a 2017 se dio relevancia al tema de la focalización para la operación del programa y se formalizaron los Comités del Programa de Desayunos Escolares con la finalidad de fortalecer la participación social, la rendición de cuentas, la vigilancia y seguimiento a la operación;
- VI. Durante los ejercicios 2019 y 2020 se dio inicio al proceso de transición de beneficiarios de la modalidad frío; sin embargo, en este mismo periodo, el programa se vio afectado por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, teniendo la limitante de presencia de alumnos en los planteles escolares y por ende condiciones restringidas para la integración y organización de los Comités;
- VII. Ante esta situación, el Sistema DIF Michoacán, en el primer año de la pandemia canalizó el recurso del programa a la conformación de dotaciones que permitieran atender la necesidad alimentaria de las familias afectadas ya sea por la enfermedad o por falta de recursos económicos; y,
- VIII. En el ejercicio que concluyó, se hizo un esfuerzo para distribuir los desayunos escolares, impulsando a los SMDIF para reactivar los Comités; sin embargo, el cambio de administración municipal resultó una limitante de importancia. Aun así, el Sistema DIF Michoacán planteó el esquema de entrega de subdotaciones, estrategia en la que de manera coordinada se entregaba a niñas y niños en edad escolar una dotación de alimentos.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivo general favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Artículo 13. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Fortalecer la dieta de niñas, niños y adolescentes en edad preescolar, primaria y secundaria, que habitan principalmente en municipios y localidades con alta y muy alta marginación;
- II. Fomentar acciones específicas que promuevan la mejora de hábitos alimenticios de los beneficiarios;
- III. Promover acciones para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos desde la selección y adquisición hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios por los beneficiarios; y,
- IV. Propiciar la participación social y comunitaria para mejorar la calidad de vida y fomentar la salud y bienestar comunitario.

Artículo 14. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán conjuntamente con los 113 SMDIF, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

CAPÍTULO III
DE LA COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL
Y OBJETIVO

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá localidades de alta y muy alta marginación de los 113 municipios del Estado, de acuerdo a los índices de marginación por localidad 2020 del CONAPO, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 16. Se considera como población potencial del Programa 863,982 alumnos, que corresponde a la matrícula escolar de nivel básico de las escuelas del sistema público federal, cifra oficial de la Secretaría de Educación en el Estado para el ciclo escolar 2021-2022.

Artículo 17. La población objetivo es la siguiente:

- I. Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que asisten a planteles públicos del Sistema

Educativo Nacional, ubicados en municipios y localidades rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición; y,

- II. Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición independientemente del grado de marginación.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18. Para los Planteles Escolares y los Comités los requisitos serán los siguientes:

- I. Manifiestar la conformidad para que se opere el Programa dentro del plantel escolar y la disponibilidad de un espacio físico y tiempo para que se realicen las acciones correspondientes. El formato para tal fin, será diseñado por el Sistema DIF Michoacán y proporcionado al SMDIF, éste deberá ponerlo a disposición del director del plantel escolar y apoyar en el requisitado;
- II. Conformar un Comité responsable de la operación de Programa, utilizando el formato de Acta constitutiva del Comité que proporcione el Sistema DIF Michoacán;
- III. Elaborar la solicitud para ingresar al Programa y presentarla al SMDIF. Se deberá utilizar el formato que determine el Sistema DIF Michoacán. El formato será proporcionado a los planteles y al comité por el SMDIF;
- IV. Proporcionar la información que solicite el SMDIF para la integración del padrón de beneficiarios (incluyendo los datos de peso y talla de los beneficiarios en dos ocasiones durante el ciclo escolar); y,
- V. Contar con un espacio físico que permita lo siguiente:
- a) Para desayunos calientes: Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios y la preparación, distribución y consumo de los alimentos; y,
 - b) Para desayunos fríos: Resguardar en buenas condiciones los insumos alimentarios y la distribución y consumo de los desayunos.

Artículo 19. Para las niñas, niños y adolescentes los requisitos serán los siguientes:

- I. Pertenecer a la matrícula del plantel escolar que realizó la solicitud de incorporación al Programa;
- II. Acudir de manera regular al desayunador;
- III. Aportar el recurso económico correspondiente al mecanismo de corresponsabilidad que determine el Comité,

el cual no deberá exceder de \$10.00 (Díez pesos 00/100 M.N.); y,

- IV. Colaborar en la toma de peso y talla, al menos dos veces en el ciclo escolar.

Artículo 20. Todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Programa y sus Reglas de Operación, serán candidatos para la obtención del apoyo del Programa.

Artículo 21. El Sistema DIF Michoacán a través la Dirección AFEVEM previo acuerdo con la Dirección General, a fin de llevar a cabo la operación del Programa deberá informar a los SMDIF la disponibilidad de apoyos. Se priorizará la atención de beneficiarios adscritos a planteles escolares que cubran los siguientes criterios:

- I. Que se encuentren ubicados en municipios y/o localidades de alta y muy alta marginación, según los índices de marginación CONAPO 2020 preferentemente; y,
- II. Cuando los planteles no se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, se deberá acreditar el 15% de presencia de mal nutrición en los alumnos del plantel escolar. Para lo cual se deberá aplicar y entregar el instrumento Evaluación del Estado Nutricional.

Artículo 22. El Procedimiento para que los SMDIF realicen la selección de los planteles escolares, que permitan eficientar la atención de beneficiarios deberán aplicar la siguiente metodología:

- I. Promover el Programa en los planteles escolares de su municipio priorizando las localidades de alta y muy alta marginación;
- II. Recibir solicitudes de los planteles educativos candidatos del Programa;
- III. Impulsar la conformación de Comités; y,
- IV. Priorizar la selección de planteles de acuerdo al:
- a) Grado de marginación del municipio o localidad;
 - b) Colaboración de las autoridades escolares;
 - c) Organización del Comité; y,
 - d) Población escolar vulnerable por falta de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

CAPÍTULO V

DE LOS APOYOS

SECCIÓN I

DE LOS TIPOS DE APOYO

Artículo 23. El Programa contempla la entrega de productos alimenticios para conformar un desayuno escolar o comida que puede ser en dos modalidades:

- I. **Desayuno o comida caliente:** La dotación para esta modalidad estará conformada por al menos 15 insumos de los tres grupos del plato del bien comer, incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal para la preparación del desayuno.

Para la elaboración del desayuno caliente, el Sistema DIF Michoacán entregará al Comité, por conducto del SMDIF, 20 menús cíclicos en cuyo diseño se considera lo siguiente: Bebida: leche descremada o agua natural; Platillo fuerte: debe incluir al menos una ración de cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal y además un mínimo de 70 g de verduras; Fruta fresca: incluir al menos una ración de 70 g de peso neto.

- II. **Desayunos fríos:** Para la conformación del desayuno frío se deberá incluir leche descremada, así como una porción de cereal integral elaborado con granos enteros o a partir de harinas integrales fortificadas, además de una porción de fruta fresca o deshidratada con oleaginosas. En caso de fruta fresca se debe garantizar 70 g peso neto; para el caso de fruta deshidratada la ración debe ser de 20 g y no debe estar adicionada de azúcares, grasa o sal, además de 10 g de oleaginosas.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

Artículo 24. Se otorgará una dotación mensual de alimentos durante el periodo de abril a diciembre, considerando el número de días hábiles del calendario escolar, así como las festividades y suspensiones locales, hasta un total de 130 días en el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. **Desayuno caliente o comida.** Recomendación de ingesta diaria recomendada para ese grupo poblacional:

Producto	Cantidad por beneficiario
Leche en polvo descremada	30g
Espagueti integral	30g
Arroz pulido calidad extra	30g
Harina de maíz nixtamalizado	70g
Avena en hojuelas	40g
Atún aleta amarilla en agua	45g
Frijol	45g
Lenteja	45g
Galleta integral tipo salada	40g
Harina de trigo integral	70g
Puré de tomate sin condimentos	50g
Soya natural texturizada	45g
Granos enteros de elote	30g
Ensalada de verduras	70g
Mix de mango deshidratado con cacahuate y semillas de girasol	30g
Aceite vegetal comestible	5ml

- II. **Desayuno frío.** La dotación de desayuno frío considera 5 menús rotativos los cuales se conformarán con los siguientes insumos:

Producto	Cantidad por beneficiario
Leche descremada ultrapasteurizada	250ml
Aritos multigrano	30g
Cereal integral de maíz, arroz y amaranto	30g
Galleta integral sabor naranja	30g
Cereal integral de arroz	30g
Galleta de avena con ajonjolí	30g
Mix de mango deshidratado con cacahuate y semillas de girasol	30g

SECCIÓN III

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 25. El Sistema DIF Michoacán para la selección de insumos que conformarán los apoyos alimentarios tomará en cuenta insumos que:

- I. Se encuentren dentro de los alimentos permitidos por los criterios de calidad nutricia de la EIASADC;
- II. Formen parte de la cultura alimentaria regional;
- III. Acceso y disponibilidad;
- IV. Contribuyan a promover una alimentación correcta; y,
- V. Cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Calidad.

SECCIÓN IV

DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD

Artículo 26. El Programa contempla la aplicación de una contraprestación económica denominada mecanismo de corresponsabilidad, cuyo objetivo es el fortalecimiento del Programa.

Artículo 27. Para tal fin, el Sistema DIF Michoacán recibirá del SMDIF el monto correspondiente a \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por desayuno diario por cada beneficiario, como mecanismo de corresponsabilidad, el cual deberá cubrir en su totalidad previo a la entrega de las dotaciones y conforme al procedimiento que determine.

El monto del mecanismo de corresponsabilidad es aplicable en la misma proporción a las modalidades de desayuno caliente y frío.

Artículo 28. Los SMDIF bajo la premisa de fortalecer la operación del Programa, podrán establecer su propio mecanismo de corresponsabilidad al Comité de desayunos escolares, siempre y

cuando no exceda el 50% adicional a la cuota establecida por el Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO VI DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 29. El Programa se fortalecerá con acciones de orientación y educación alimentaria orientadas a los beneficiarios del Programa, ejecutadas en dos vertientes de capacitación, a SMDIF y a beneficiarios cuando existan las condiciones.

Artículo 30. El Sistema DIF Michoacán estratégicamente brindará capacitación y material de apoyo al personal de los SMDIF; en específico, otorgará capacitación a dicho personal a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos; así mismo, realizará acciones de forma conjunta con los SMDIF para que el aludido aseguramiento de la calidad sea acorde a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

Artículo 31. Los SMDIF, al ser la instancia de contacto directo con el Comité y los beneficiarios del Programa, otorgarán la información transversal a éstos, bajo la coordinación del Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Para los planteles escolares:
 - a) Recibir información suficiente por parte de los SMDIF, relacionada con la implementación, requisitos, participación, seguimiento y beneficios del programa; y,
 - b) Tener conocimiento en tiempo y forma de las actividades que el SMDIF y el Comité realicen conjuntamente como parte del Programa.
- II. Para los Comités:
 - a) Recibir por parte del SMDIF información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
 - b) Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
 - c) Recibir de manera oportuna los insumos alimentarios para la operación del Programa;
 - d) Recibir insumos que cumplan con los criterios de calidad nutricia; y,
 - e) Presentar quejas y sugerencias.

- III. Para las niñas, niños y adolescentes:
 - a) Recibir alimentos inocuos y de calidad;
 - b) Recibir un desayuno de calidad, nutricionalmente equilibrado y variado; y,
 - c) Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión.

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Para los planteles escolares:
 - a) Brindar condiciones para que el Programa sea operado en apego a las disposiciones contenidas en el mismo; y,
 - b) Colaborar en la estrategia que el Sistema DIF Michoacán defina para llevar a cabo la evaluación del estado nutricional de las niñas y niños.
- II. Para los Comités:
 - a) Aportar el monto por concepto de mecanismo de corresponsabilidad en relación con el número de beneficiarios y los días de operación que correspondan a cada mes, a efecto de que el SMDIF complemente el monto que por este concepto aporta al Sistema DIF Michoacán;
 - b) El monto que el Comité aporte al SMDIF en ningún caso deberá exceder de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.);
 - c) Participar en las acciones formativas que promueva el SMDIF;
 - d) Establecer mecanismos de control y manejo de los insumos de los desayunos escolares aplicando el principio de transparencia en el manejo de recursos;
 - e) Elaborar un reglamento interno del desayunador en donde se describan las actividades y prácticas de higiene que garanticen el buen estado de los alimentos, su preparación y en general las condiciones de orden y limpieza del desayunador, así como los responsables de ejecutarlas;
 - f) Promover e implementar acciones educativas encaminadas a mejorar los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas, niños y adolescentes, así como de la familia en general;
 - g) Elaborar los platillos de la modalidad de desayunos calientes que se otorguen a los beneficiarios, en apego a los menús cíclicos diseñados por el Sistema

- DIF Michoacán; en el caso, de la modalidad de desayunos fríos entregar al beneficiario para su consumo dentro del plantel escolar los insumos que conforman los menús cíclicos correspondientes;
- h) Complementar el desayuno diariamente, en ambas modalidades conforme a los menús y con los frescos que el Sistema DIF Michoacán especifica en el formato de lista de compra que entregará, a fin de que se otorguen alimentos con criterios de calidad nutricia para una alimentación correcta;
- i) Desarrollar actividades de gestión que permitan fortalecer el aporte nutricional del desayuno, a través de la inclusión de verdura y fruta;
- j) Consensar con los padres o tutores de los beneficiarios del Programa el monto del mecanismo de corresponsabilidad que aportarán por desayuno, así como los casos que puedan quedar exentos de cobro;
- k) Destinar al menos el 50% del recurso del mecanismo de corresponsabilidad que aportan los beneficiarios a la compra de verdura y fruta para complementar el desayuno;
- l) Participar en el proceso de evaluación del estado nutricional de las niñas y niños del plantel educativo;
- m) Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa; y,
- n) Participar en la estrategia que el Sistema DIF Michoacán defina para llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional de las niñas y los niños.
- III. Para las niñas, niños y adolescentes:
- a) Llevar a la práctica las acciones transversales de orientación y educación alimentaria;
- b) Participar en las actividades que determine el Comité para mantener las condiciones de orden y limpieza;
- c) Aportar el monto del mecanismo de corresponsabilidad que en Asamblea determine el Comité; y,
- d) Asistir en forma continua al desayunador.

Artículo 34. Según el criterio que establezca el Sistema DIF Michoacán, el SMDIF o en su caso el Comité de cada plantel escolar, podrán ser acreedores a la retención o suspensión de la dotación en los casos siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 33 del Programa y sus Reglas de Operación;
- II. Cuando se detecte uso indebido de los recursos, en tanto se regularice la situación; y,
- III. Cuando no se acuda oportunamente a retirar sus dotaciones de acuerdo al calendario que se establezca, y/o retire en forma parcial la dotación mensual o no retire una dotación de manera consecutiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA MECÁNICA Y GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 35. El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará de manera permanente la transmisión de información del Programa en coordinación con los SMDIF, a fin de que éstos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa, señalando el uso de la leyenda del presupuesto de egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página www.michoacan.dif.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

- II. **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán dará a conocer a los SMDIF el esquema del Programa que contendrá las fechas de inicio y cierre, tipo y cantidad de apoyos asignados, así como el mecanismo de corresponsabilidad.

Los SMDIF por su parte promoverán el Programa en su ámbito geográfico, dando a conocer al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla atención para recepción de solicitudes, la población objetivo, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo.

- III. **Entrega, recepción y dictaminación de solicitudes.** Las solicitudes deberán presentarse durante el primer trimestre del año, en el formato que proporcione el SMDIF.

La solicitud deberá especificar los motivos para la incorporación al Programa, debiendo además contar con el visto bueno de la autoridad del plantel escolar.

Los SMDIF realizarán el análisis de las solicitudes debiendo priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.

Los SMDIF determinarán los planteles escolares a incorporar al Programa y el número de beneficiarios a atender conforme a la disponibilidad de recursos asignados por el Sistema DIF Michoacán.

Una vez que el SMDIF selecciona a un plantel escolar, deberá requisitar el formato de Ficha de Identificación del Plantel Escolar en el formato que proporcione el Sistema DIF Michoacán, señalando los motivos por los que el plantel fue aceptado en el Programa.

IV. **Expediente del Programa.** Durante el mes de abril el SMDIF deberá abrir un expediente por cada plantel escolar aceptado, actualizando las altas y bajas que puedan acontecer en el ejercicio; y que incluya la siguiente documentación:

- a) Acuerdo para operar el Programa dentro del plantel escolar, en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán;
- b) Solicitud de incorporación al Programa en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán;
- c) Ficha de identificación del plantel escolar en el formato que determine el Sistema DIF Michoacán;
- d) Acta constitutiva del Comité en el Sistema DIF Michoacán;
- e) Acta de acuerdos y compromisos entre el SMDIF y el Comité, según la modalidad que se trate caliente o frío; para el caso de planteles que desayunos calientes y fríos, se considerará el esquema mixto y se utilizará el formato correspondiente, en las tres modalidades, se deberá utilizar el formato que para cada fin determine el Sistema DIF Michoacán;
- f) Evaluación del estado nutricional. En el segundo bimestre del ejercicio el Sistema DIF Michoacán informará sobre la estrategia que considere más adecuada para llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional, que forma parte de la EIASADC 2022 y que contempla la recolección de datos de los beneficiarios del Programa; y,
- g) Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán.

V. **Elaboración del Padrón de beneficiarios.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación del padrón de beneficiarios y serán los SMDIF los responsables de la captura y en su caso la corrección de datos recabados. El sistema informático para la captura de datos estará abierto a partir del mes de abril y el cierre se realizará en el mes de junio.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo,

notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

VI. **Mecanismo de corresponsabilidad.** Los SMDIF deberán realizar el pago del mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán quien de igual manera precisará el mecanismo para efectuar dicha operación.

Los SMDIF deberán persuadir al Comité para que realice la aportación del mecanismo de corresponsabilidad debiendo aplicar un máximo de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

El monto del mecanismo de corresponsabilidad que deberán aportar los beneficiarios, al igual que los casos que se exceptúen de la aportación, quedarán sujetos a los acuerdos que tomen en asamblea el Comité y los padres de familia.

VII. **La entrega del apoyo al SMDIF y distribución a los beneficiarios se realizará de la manera siguiente:**

- a) El Sistema DIF Michoacán, una vez finalizado el proceso de adquisición de los insumos alimentarios los entregará a los SMDIF, quienes deberán realizar de manera previa el pago del mecanismo de corresponsabilidad y posteriormente acudir al almacén regional que corresponda a su circunscripción para recibir los apoyos alimentarios;
- b) El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM previo acuerdo con la Dirección General, informará oficialmente a los SMDIF la asignación de dotaciones; la calendarización de entrega de los apoyos estará a cargo de los Enlaces Regionales del Sistema DIF Michoacán, en coordinación con la Dirección AFEVEM;
- c) Los SMDIF de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar el apoyo alimentario a los Comités;
- d) Los Comités deberán resguardar y controlar los alimentos, así como preparar y otorgar los desayunos escolares a los beneficiarios;
- e) Los SMDIF formalizarán la entrega de los apoyos al Comité, mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán;
- f) En caso de que los SMDIF no acudan a retirar las dotaciones en el plazo indicado y no presenten la debida justificación, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección General se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones;
- g) Dado que este Programa forma parte de los

Programas de Asistencia Social Alimentaria de la EIASADC, mismos que en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los 6 meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender o bien renunciar a alguno de los apoyos de este Programa, en consecuencia, estarán renunciando al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC que se señalarán en el Convenio de Coordinación para la Operación de los Programas Alimentarios;

- h) Queda estrictamente prohibido y, por tanto, bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa, será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a los beneficiarios; y,
- i) Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Artículo 36. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán del recurso obtenido por concepto del mecanismo de corresponsabilidad del Programa, debiendo observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

En el caso de los SMDIF éstos podrán aplicar la misma dinámica en cuanto al uso del recurso originado por el mecanismo de corresponsabilidad para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

CAPÍTULO IX

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Artículo 37. El Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección AFEVEM, realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa, así como, de campo para validar la transparencia en la entrega de los apoyos, los participantes tendrán que requisitar los formatos siguientes:

- I. Para el caso de los Comités, éstos deberán requisitar el formato de Reporte Mensual de Actividades que determine el Sistema DIF Michoacán; y,

- II. Los SMDIF deberán elaborar el Recibo de Entrega de Insumos Alimentarios al Comité, así como el Reporte Mensual de Distribución de Insumos, según defina el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 38. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF.

Artículo 39. Los formatos estarán disponibles para los SMDIF en plataforma informática del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 40. El Sistema DIF Michoacán, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable al Programa, implementará o actualizará todas aquellas herramientas de control y seguimiento que considere pertinentes.

Artículo 41. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada analizará las condiciones para realizar alguna de las siguientes acciones:

- I. Transferir recursos de este Programa al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, así como para Apoyo Alimentario a la Población afectada por Contingencia ocasionada por Covid;
- II. Modificar el tipo de apoyo y las metas programadas; y,
- III. Publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

En los casos anteriores, corresponderá al Sistema DIF Michoacán implementar los mecanismos que considere convenientes.

Artículo 42. Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF, www.dif.michoacan.gob.mx o bien, los diversos medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa, conforme a lo establecido en el mismo.

CAPÍTULO X

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 43. El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Artículo 44. Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán mediante Convenio de Coordinación y Colaboración designará como instancia ejecutora a los SMDIF, quienes serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles, verificar que la información que otorguen los solicitantes cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de focalización y elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución y ejercicio y control del gasto público.

Artículo 46. El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia fungirá como instancia normativa en lo referente a la elaboración de los documentos normativos para la operación del Programa, así como para establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Artículo 47. El SNDIF como instancia normativa atiende lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

Artículo 48. El Sistema DIF Michoacán, establecerá de forma coordinada con los SMDIF los mecanismos y acciones de colaboración con las distintas dependencias del orden federal, estatal y municipal, a efecto de evitar que el Programa y sus Reglas de Operación se contrapongan a las existentes para otros programas, afecten, o bien, los apoyos otorgados a través de este Programa o se dupliquen, en cuyo caso se establecerán canales de comunicación con los diversos entes de gobierno, a efecto de solicitar a través de los medios de comunicación electrónica o por escrito, la información que resulte conveniente.

Artículo 49. El Sistema DIF Michoacán establecerá Convenio de Coordinación y Colaboración con los 113 ayuntamientos del Estado y sus SMDIF, el cual deberá considerar los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

Artículo 50. La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

CAPÍTULO XI

DE LA DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

Artículo 51. Para fortalecer la operación del Programa, las dependencias involucradas en su ejecución de forma coordinada, tendrán a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Al SNDIF, en el marco de este Programa, le corresponde:
 - a) Diseñar, normar y evaluar la política pública en materia de alimentación y desarrollo comunitario, a través de la operación de la EIASADC;

- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de normas, políticas, reglas de operación o lineamientos en el ámbito de su competencia para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

II. Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Asesorar y supervisar a los SMDIF en la conformación del Padrón Estatal del Programa;
- b) Integrar el Padrón Estatal del Programa;
- c) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de insumos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad acordes con la EIASADC que posibiliten la operación del Programa;
- d) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- e) Definir el número de beneficiarios a atender por municipio, conforme a las condiciones sociales y considerando aspectos regionales y de interés en la política estatal;
- f) Coordinar la transferencia de los apoyos alimentarios a los SMDIF;
- g) Asegurar la calidad y buen estado de los alimentos que se entregan a los beneficiarios;
- h) Asignar los recursos en especie con los que operará el Programa a los SMDIF;
- i) Establecer el monto del mecanismo de corresponsabilidad por ración aplicable a los SMDIF, la cual no podrá exceder el 40% del costo real de los insumos;
- j) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria e inocuidad de los alimentos y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo;
- k) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesoría y retroalimentación para la operación adecuada del Programa;
- l) Modificar las metas establecidas para el Programa

en caso de presentarse contingencia o situaciones de emergencia dictaminadas por la autoridad competente, debiendo ser notificados estos cambios a las instancias correspondientes; y,

- m) Supervisar el cumplimiento y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Aunado a lo anterior, el Sistema DIF Michoacán deberá realizar la Evaluación del Estado Nutricional de las Niñas, Niños y Adolescentes adscritos al Programa, para lo cual deberá:

- a) Designar al área responsable del seguimiento de la Evaluación del Estado Nutricional que coordina el SNDIF en colaboración con el Centro de Investigaciones en Políticas, Población y Salud de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- b) Definir la estrategia para llevar a cabo la recolección de información relativa al peso, talla y hábitos alimentarios de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Implementar las herramientas y procedimientos que permitan llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional, considerando el levantamiento de encuestas; y,
- d) Asistir y participar a las convocatorias que realice el SNDIF para brindar información y orientación sobre los temas relativos a la Evaluación del Estado Nutricional.

III. A los SMDIF les corresponde:

- a) Seleccionar los planteles escolares con base en la solicitud de ingreso, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación;
- b) Establecer en su caso, el monto del mecanismo de corresponsabilidad que aportarán los Comités;
- c) Realizar la entrega de insumos a los Comités de manera oportuna;
- d) Conformar y actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios del Programa en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán;
- e) Realizar al inicio y al fin de cada ciclo escolar la toma del peso y talla para valorar el estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa y realizar el registro de datos en el sistema informático;
- f) Acudir al almacén del enlace regional

correspondiente para realizar el retiro de los insumos alimentarios, presentando la ficha del depósito bancario realizado a la cuenta determinada por el Sistema DIF Michoacán que avale el monto del mecanismo de corresponsabilidad; y,

- g) Promover la suma de recursos que permitan fortalecer el desayuno escolar mediante la inclusión de verdura y fruta, a fin de elevar el valor nutrimental del mismo.

CAPÍTULO XII

DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 52. El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, así como a la normatividad estatal aplicable.

Artículo 53. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 54. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes; lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los Sistemas correspondientes.

Artículo 55. El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

Artículo 56. El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad competente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Artículo 57. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, medición con la cual, de manera particular con el desarrollo y aplicación de los programas alimentarios, se buscará:

- I. Medir de manera indirecta la contribución de los programas de asistencia social alimentaria sobre la inseguridad alimentaria;
- II. Determinar el número de beneficiarios de los programas

- alimentarios que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo así, a su seguridad alimentaria;
- III. Promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria;
- IV. Valorar la aplicación de los criterios de calidad nutricia;
- V. Medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte de los Sistema DIF Michoacán al diseñar dotaciones alimentarias;
- VI. Guiar la toma de decisiones en la operación de los programas alimentarios y en consecuencia brindar una mejor atención a los beneficiarios; y,
- VII. Reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social.

Lo anterior se logrará en base a lo siguiente:

MIR 2022		
Fin	Indicador	Tasa de variación de la población vulnerable por carencias sociales.
	Definición	Describe la variación que existe en la vulnerabilidad por carencias sociales de la población en México.
	Método de cálculo	$((\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t - 2) - (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencias sociales en el año } t)) / (\text{Porcentaje de personas en vulnerabilidad por carencia sociales en el año } t) * 100$
	Frecuencia de medición	Bianual
Propósito	Indicador	Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años)
	Definición	Muestra la variación en la nutrición de la población escolar (5 a 11 años) a nivel nacional, contra la medición inmediata anterior. La evaluación del estado nutricional de la población expone la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad lo que representa de manera indirecta las tendencias de la nutrición, relacionadas con la dieta y hábitos alimentarios.
	Método de cálculo	$((\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t) / (\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1)) - 1) * 100.$
	Frecuencia de medición	Cuatrinal
Fin	Indicador	Porcentaje de la población beneficiaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que mejora sus hábitos alimentarios.
	Definición	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.
	Método de cálculo	$(\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t / \text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t) * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Componente	Indicador	Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.
	Definición	Mide el total de desayunos calientes que se distribuyen a nivel nacional, a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional, que son beneficiarios del Programa de desayunos escolares.
	Método de Cálculo	$(\text{Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares} / \text{Total de desayunos escolares distribuidos en el año}) * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual
	Indicador	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con criterios de calidad nutricia.
	Definición	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).
	Método de Cálculo	$(\text{Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo } t \text{ de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC} / \text{Número total de apoyos entregados en el periodo } t) * 100.$
Frecuencia de medición	Trimestral.	
Actividad	Indicador	Porcentaje de la población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario con apoyos alimentarios
	Definición	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.
	Método de Cálculo	$(\text{Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año } t / \text{Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria en el año } t) * 100.$
	Frecuencia de medición	Anual
	Indicador	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios
Definición	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	
Método de Cálculo	$(\text{Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año} / \text{Total de recursos recibidos por el sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año}) * 100.$	
Frecuencia de medición	Anual	

Artículo 58. Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, y promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

Artículo 59. Para el presente ejercicio se programó una inversión de \$196,699,748.87 (Ciento Noventa y Seis Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho pesos 87/100 M.N.). El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 60. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2023, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 61. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos. Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de

algún candidato o funcionario público o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*».

Artículo 62. Se dará promoción a la conformación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de objetivos, metas, acciones y recursos comprometidos en el Programa.

A fin de que se cumpla el propósito de la contraloría social del Programa, el Sistema DIF Michoacán proporcionará la información que requieran los beneficiarios y/o actores del Programa, conforme a las disposiciones establecidas en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 63. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

Artículo 64. Serán los SMDIF de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en el Programa y sus Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y el registro de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual contiene información integral de los beneficios y beneficiarios, en apego al modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección AFEVEM dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa. Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 65. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

Artículo 66. La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) denuncias y solicitud de información deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Artículo 67. El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitud de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 68. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 69. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de octubre de 2019, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que contiene el Programa Desayunos Escolares y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXVIII, Novena Sección, Número 81, de fecha 14 de octubre de 2021 y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)